



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En base a lo preceptuado en los artículos 15.1, 59.2, 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 2º.- Cuota y tipo de gravamen.

1.- La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a este Municipio, será el siguiente:

- a) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,60 por ciento.
- b) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,80 por ciento.

Artículo 3º.- Exenciones.

En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión del tributo, disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 5 euros.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el Municipio sea inferior a 6 euros.

Las citadas exenciones serán de aplicación automática por la Corporación en el acto de aprobación del padrón.

DISPOSICION FINAL.

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2015, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.